CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Suscrito Concejo Distrital de Santiago de Cali

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el gestor de los estudios previos y de acuerdo a la necesidad requerida para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, se procede a través del presente documento a certificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitada por la Entidad, los cuales son:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona Jurídica con idoneidad y experiencia para realizar Capacitaciones	Experiencia en Capacitaciones con metodologías reglamentadas, con reconocida idoneidad y trayectoria en el valle del Cauca.

Por lo que, después de verificar los documentos aportados por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez - INTENALCO, con NIT. 800248004 -7, se concluye que el mismo cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: Prestar los Servicios para el Plan Institucional de Capacitaciones - PIC al personal vinculado del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO		
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD JURÍDICA	X	Cumplió con los documentos exigidos por la Entidad, aportando Certificación de Existencia y Representación, Acta de posesión, Rut, Pago a la seguridad Social, Hoja de vida de función Pública entre otros
EXPERIENCIA	X	Aporto experiencia en Capacitaciones con enfoque pedagógico, formación educativa, deportiva y fortalecimiento a directivos y docentes de las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Cali, con la Secretaria de Educación y la secretaria de Deportes de Santiago de Cali.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPACIDAD FINANCIERA	X	Aporto Estados financieros acreditados por la Entidad

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2023



CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali